



Ayuntamiento de Barbastro

Expte. Gestiona n.º 6542/2023

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de vecinos del Barrio de Burceat con domicilio social en Burceat, s/n, 22315 Barbastro, y CIF nº G-22250419, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General 2022 prorrogado) tras la tramitación del expediente de Modificación de Crédito nº 5, bajo la modalidad de crédito extraordinario aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 25 de julio de 2023, y la tramitación de Modificación de Crédito nº 9, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 26 de septiembre de 2023:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
14 92400 48007	Actividades y gastos de funcionamiento 2022-2023	1.500,00 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante convenio de colaboración con la Asociación de vecinos del Barrio de Burceat para Gastos Funcionamiento y actividades 2022 y 2023.

Vista la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el Informe de Bienestar Social n.º 2023-23 de 29 de diciembre en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación de vecinos Barrio San José cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, modificado mediante Decreto 2021-897, de fecha 25 de mayo de 2021, Decreto 2022-0945, de 20 de mayo de 2022, y Decreto 2023-2055, de 18 de septiembre de 2023, se incluye en la Línea Estratégica nº 1 la presente subvención.

Esta línea recoge entre sus objetivos estratégicos: 1. La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como línea de actuación: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención





Ayuntamiento de Barbastro

ciudadana y que este incluye la mencionada acción (Acción nº12)

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro prorrogado de 2022 para el ejercicio de 2023 recoge entre las subvenciones nominativas y, en consecuencia, de concesión de forma directa, la siguiente aplicación presupuestaria 14 92400 48006 "Participación ciudadana. Subvención Asociación de vecinos del Barrio de Burceat. Actividades y gastos de funcionamiento" por importe de 1.500,00 € a fin de apoyar los gastos de funcionamiento y actividades realizados durante los ejercicios 2022 y 2023.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es, entre otros, la dinamización de la vida social, festiva y cultural del barrio no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General 2023-0260 de fecha 29 de diciembre.

Visto el informe de fiscalización 2023-0606, emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 29 de diciembre.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Esta Concejalía, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2023-1563, de 26 de julio y de las demás disposiciones concordantes

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de vecinos del Barrio de Burceat, con domicilio social en Burceat, s/n, CP 22315 de Barbastro, y CIF nº G22250419. Dicho convenio figura





Ayuntamiento de Barbastro

como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 1.500,- € a favor de la Asociación de vecinos del Barrio de Burceat e imputarlo a la aplicación presupuestaria 14 92400 48007, documento contable de retención de crédito n.º 2433/2023 de 29 de diciembre.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica. La Concejal delegada de Festejos, Barrios y Participación Ciudadana





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE BURCEAT

En Barbastro, a fecha de firma electrónica .

REUNIDOS:

De una parte, Dña Lorena Espierrez Vega, con D.N.I. 73212909E, actuando en su calidad de Concejal de Barrios del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del mismo, Dña Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Clara Mata Pociello, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de Burceat, con domicilio social en Burceat, s/n, CP 22315 de Barbastro, y CIF nº G22250419.

EXPONEN:

Las asociaciones de vecinos, en sus respectivos ámbitos de actuación y dado su carácter transversal, juegan un papel primordial, pues interactúan con personas de distinta edad, extracción social, posición económica, cultura... cuyo único denominador común es que viven en un espacio común, compartiendo zonas y equipamientos públicos.

El Ayuntamiento de Barbastro tiene entre sus objetivos el fomento de las actividades que son propias de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio pretendiendo fomentar la participación y la convivencia ciudadanas, así como transmisión de los valores que la sustentan. Entre ellas se encuentra la Asociación de vecinos del Barrio de Burceat.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto del presente convenio es la financiación de los gastos derivados del funcionamiento y actividades llevadas a cabo por la asociación beneficiaria desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan





Ayuntamiento de Barbastro

Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación de Vecinos del Barrio de Burceat la cantidad de 1.500,- € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 1.500.- €.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario de la subvención se compromete a llevar a cabo las actividades propias de sus objetivos.

En la sede de la Entidad en Barbastro se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 1.500,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14 92400 48007, denominada "Subvención mediante convenio de colaboración Asociación de vecinos Barrio de Burceat del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Barbastro

Barbastro.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (Art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención - Entidad sin ánimo de lucro, la cuantía de la misma por importe de 1.500,00 €, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 50% de la referida aportación, esto es 750,00 euros, se hará efectivo mediante un pago anticipado y el 50% restante, esto es 750,00 euros, una vez sea presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El **plazo para la justificación** de esta subvención finalizará el **28 de febrero de 2024**

Séptima. 2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (**Modelo JC1**), la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:





Ayuntamiento de Barbastro

1.- Una **cuenta justificativa**, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Modelo JC2)**.

1.2.- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. **(Modelo JC3)**

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

d) Las nóminas correspondientes que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF y sus justificantes de pago.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo





Ayuntamiento de Barbastro

37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para los contratos de obras y 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

a) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Adecuada justificación de la oferta elegida, en caso de que no resulte ser la económicamente más ventajosa.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos **(Modelo JC1):**

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos





Ayuntamiento de Barbastro

6.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables **todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023** (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA), a excepción de los gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- b) Gastos de restaurantes, alojamiento y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- c) Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- e) Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Novena.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro vigente.





Ayuntamiento de Barbastro

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro La Concejala delegada de Festejos, Barrios y Participación Ciudadana, Lorena Espierrez Vega	Por la Asociación de vecinos del Barrio de Burceat La Presidenta Clara Mata Pociello
---	---

Ante mí,
La Secretaria General,

